

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad de la República- Facultad de Veterinaria y la Fundación de Apoyo y Promoción del Perro de Asistencia (FUNDAPPAS)

En Montevideo a los catorce días del mes de junio del año dos mil diez, comparecen: **POR UNA PARTE:** I) La Universidad de la República (en adelante UR) representada por su Rector, Dr. Rodrigo Arocena, con domicilio en Avda. 18 de julio 1968, la Decana de la Facultad de Veterinaria, Dra. Perla A. Cabrera Stábile, con domicilio en Avda. Las Plazes 1620 Y **POR OTRA PARTE:** I) La Fundación de Apoyo y Promoción del Perro de Asistencia (FUNDAPPAS), representado por el Sr. Alberto Calcagno, con domicilio en la calle Sarmiento s/n, manzana 75, solar 7, Salinas, Canelones y por la Cra. Cecilia Próspero Damiani, con domicilio en la calle Garibaldi 2678/607.

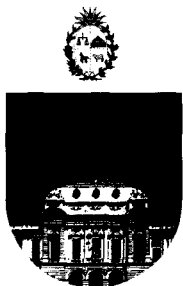
QUIENES ACUERDAN celebrar el presente Convenio Específico, entre la Universidad de la República-Facultad de Veterinaria y la Fundación de Apoyo y Promoción del Perro de Asistencia

Clausula Primera:

El objetivo de este Convenio refiere al apoyo que la Facultad de Veterinaria (fundamentalmente el Hospital de la Facultad), brindará a los perros lazarillos perteneciente a la referida Fundación.

Cláusula Segunda:

La Facultad aportará dentro de la medida de sus posibilidades los profesionales necesarios, vinculados al Hospital de la Facultad, a efectos de brindar la asistencia técnica requerida en la atención clínica que corresponda; así como el asesoramiento sobre temas vinculados a la especie canina, contando con el apoyo de los recursos humanos y materiales disponibles en la Facultad, en forma gratuita. Asimismo, los perros serán atendidos en presencia de estudiantes, lo que implicará un beneficio de aprendizaje para la formación de los futuros profesionales.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY


Cláusula Tercera:

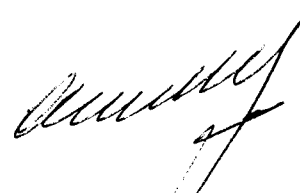
Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.


Cláusula Cuarta:


El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de su ratificación. Se lo considerará automáticamente prorrogado si ninguna de las partes declara su voluntad en contrario, seis (6) meses antes del vencimiento. No obstante, cualquiera de las partes podrá rescindirlo en cualquier momento y por su sola voluntad, sin necesidad de invocar causa de ningún tipo, mediante un preaviso escrito. El contrato quedará rescindido seis (6) meses después desde que la otra parte fuera notificada de la voluntad de rescisión. La rescisión no dará derecho a reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.


Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR


Alberto Calcagno
Presidente
FUNDAPPAS


Dra. Perla A. Cabrera Stábile
Decana
Facultad de Veterinaria


Cecilia Próspero Damiani
Contadora
FUNDAPPAS